



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 1043/2024 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de marzo de 2006 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Lanús y la UNTREF para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación.

Que con fecha 28 de febrero de 2012 se firmó un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Lanús, la UNTREF y la Universidad Nacional de San Martín, con el objeto de integrar a esta última a las distintas instancias de gobierno y gestión del PIDE.

Que con fecha 27 de febrero del corriente se emitieron las Disposiciones Nros 11/2024, 012/2024, 13/2024 y 14/2024 del Consejo de Gestión Interinstitucional del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación UNTREF-UNLA-UNSAM.

Que resulta necesario someter a consideración de este Consejo la ratificación de las disposiciones citadas anteriormente.

Que dicha ratificación ha sido tratada y aprobada en la reunión de este Consejo de fecha 24 de junio de 2024.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO
RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Ratificar las Disposiciones Nros. 11/2024, 12/2024, 13/2024 y 14/2024 del Consejo de Gestión Interinstitucional del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación UNTREF-UNLA-UNSAM, que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, dése la intervención pertinente al Ministerio de Educación, y archívese.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 11/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2024

VISTO el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE) del 2006; la Adenda al Convenio Específico entre la UNTREF y la UNLA de fecha 21 de diciembre de 2010 y el Convenio Específico entre la UNTREF, la UNLA y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) firmado el 28 de febrero de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio específico entre la UNTREF y la UNLA, firmado el 28/03/2006, en su cláusula octava establece que la responsabilidad del Programa estará a cargo de un Director y Coordinador Académico asistidos por un Coordinador Técnico-Administrativo;

Que la adenda al Convenio específico entre la UNTREF y la UNLA, firmada el 21/12/2010 modifica dicha cláusula estableciendo que la duración de los cargos antes mencionados será de 3 años;

Que el convenio específico entre la UNTREF, la UNLA y la UNSAM, firmado el 28/02/2022 adscribe a la UNSAM a los Convenios y Reglamentaciones previamente suscriptos, a los efectos de desarrollar en forma conjunta el PIDE;

Que con fecha 4 de agosto de 2023 el Consejo Académico junto con el equipo de Gestión en su reunión anual surge proponer que la responsabilidad del Programa esté a cargo de un Director y dos Coordinadores Académicos, con igual funciones; que la duración de los cargos sea de 4 años para que sea simétrico al dictado de dos cohortes; manteniendo el sistema rotativo de designación para la representación de las Instituciones del PIDE; y que el nombramiento del cargo de Coordinador Técnico-Administrativo quede a cargo de la unidad administradora;

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 5, inciso d) y g) del Reglamento Académico del PIDE;

EL CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN
UNTREF – UNLA – UNSAM
DISPONE;

ARTÍCULO 1°; Establecer que la responsabilidad del PIDE estará a cargo de un Equipo de Gestión integrado por un Director y dos Coordinadores Académicos, manteniendo las funciones actualmente establecidas en el Reglamento Académico del PIDE.



PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º; Modificar la duración de los cargos de gestión a cuatro años, a efectivizarse a partir de la próxima designación, manteniéndose el sistema rotativo.

ARTÍCULO 3º; Que el cargo de Coordinación Técnico-Administrativa sea designado por la unidad administradora, siendo sus funciones principales la de asistir al equipo de Gestión en todos los requerimientos administrativos, ser nexo entre los alumnos e instancias de gobierno y dar curso a las solicitudes académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º; Validar estas modificaciones a los efectos de la responsabilidad de la gestión del Programa, entendiendo que cada vicerrector/a, integrantes de este Comité de Gestión Interinstitucional, deberán tramitar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al criterio adoptado por cada universidad para ratificar esta disposición.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Vicerrectora UNSAM


Vicerrectora UNLA


Vicerrectora UNTREF

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 12/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2024

VISTO el Reglamento Académico aprobado por los Consejos Superiores de la UNLa. Res. CS N° 062/11, de la UNTREF Res. CS N° 13/11 y de la UNSAM Res. CS N° 62/12; y

CONSIDERANDO:

Que el equipo de Gestión del PIDE evidenció la necesidad de actualizar este instrumento fundamentado el transcurso de los 15 años consecutivos de cursada y de las tres presentaciones ante la CONEAU;

Que en su reunión anual de fecha 4 de Agosto de 2023 el Consejo Académico trata, discute y aprueba las modificaciones propuestas al Reglamento Académico del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 10, inciso j) del actual Reglamento Académico;

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 5, inciso h) del Reglamento Académico del PIDE;

EL CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN
UNTREF – UNLA – UNSAM
DISPONE;

ARTÍCULO 1º: Aprobar las modificaciones introducidas en el Reglamento Académico del PIDE, cuyo texto se incluye en Anexo I a la presente disposición.

ARTÍCULO 2º: Validar estas modificaciones a los efectos de la responsabilidad de la gestión del Programa, entendiéndose que cada vicerrector/a, integrantes de este Comité de Gestión Interinstitucional, deberán tramitar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al criterio adoptado por cada universidad para ratificar esta disposición.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Vicerrectora UNSAM


Vicerrectora UNLA


Vicerrectora UNTREF

REGLAMENTO ACADÉMICO

Capítulo 1: Consideraciones generales

Capítulo 2: Instancias de gestión y asesoramiento

Capítulo 3: Régimen del programa

Capítulo 4: Requisitos de admisión, selección de los aspirantes y adjudicación de becas

Capítulo 5: Requisitos y procedimientos para obtener el título de Doctor en Educación.

Capítulo 6: Modalidad de pagos

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Capítulo 1: Consideraciones generales

Art. 1: Este reglamento se enmarca dentro de las disposiciones generales de los Reglamentos de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa.), la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM).

Art. 2: El Reglamento de funcionamiento del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE), que se dicta en el marco de las actividades de posgrado de la UNLa, la UNTREF y la UNSAM, con asiento jurídico en los Convenios Marco y Específicos aprobados por los respectivos Consejos Superiores, establece las normas generales relativas a su funcionamiento: organización académica, régimen de cursado del plan de estudios, procesos de admisión y graduación.

Capítulo 2: Instancias de gestión y asesoramiento

Art. 3: El PIDE contará con las siguientes instancias de gestión y asesoramiento: a) Consejo de Gestión Interinstitucional; b) Consejo Académico; y c) Equipo de Gestión, integrado por el Director y 2 (dos) Coordinadores Académicos asistidos por un Coordinador Técnico Administrativo.

Art. 4: El Consejo de Gestión Interinstitucional estará compuesto por los Vicerrectores de las Universidades de la UNLa, la UNTREF y la UNSAM.

Art. 5: Son funciones del Consejo de Gestión Interinstitucional:

- a) Auditar los ingresos y egresos del Doctorado y distribuir los excedentes económicos de la carrera en caso de existir.
- b) Aprobar el plan de trabajo y el presupuesto anual.
- c) Aprobar el informe de rendición de cuentas que presente la Dirección y Coordinación Académica.
- d) Proponer ante los órganos de gobierno que correspondan la designación del Director y de los dos Coordinadores Académicos, así como las modificaciones en el Consejo Académico.
- e) Actuar como recurso de última instancia en casos de conflicto entre la Dirección, Coordinación y alumnos y/o profesores.
- f) Evaluar propuestas de articulación y/o expansión del PIDE con otras instituciones a través de convenios y/o agregados específicos entre ambas instituciones.
- g) Designar al Coordinador Técnico-Administrativo.
- h) Tramitar la aprobación del presente Reglamento, y sus modificaciones ulteriores, por los respectivos Consejos Superiores de UNTREF, UNLa y UNSAM.
- i) Regular los aranceles del Programa.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Art. 6: El Consejo Académico estará integrado por un mínimo de ocho académicos de reconocida trayectoria en el ámbito de la docencia, la gestión y la investigación universitaria, consustanciados con la temática del PIDE. El Equipo de Gestión integrará también el Consejo Académico. Este Consejo será la instancia de asesoramiento y seguimiento del funcionamiento del PIDE. La designación de sus miembros la realizan los respectivos Consejos Superiores a propuesta del Consejo Interinstitucional. El cargo tendrá una duración de 6 años.

Art.7: El Consejo Académico se reunirá regularmente al menos una vez en cada ciclo lectivo para examinar sus resultados y la planificación para el siguiente, y cuando sea necesario, de acuerdo a los asuntos presentados a su consideración. Sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

Art. 8: Son funciones del Consejo Académico:

- a) Asesorar al Equipo de Gestión en la elección del Cuerpo Académico.
- b) Aprobar, a propuesta de la Dirección, la planificación de las actividades académicas.
- c) Supervisar el cumplimiento del plan de estudios y generar propuestas para su eventual modificación.
- d) Evaluar las propuestas de aspirantes a ingresar al Programa elevadas por el Equipo de Gestión.
- e) Considerar y, si correspondiere, aprobar las trayectorias académicas y profesionales relevantes para casos excepcionales de candidatos que soliciten reconocimiento de trayectos de cursada a propuesta de la Dirección del Programa.
- f) Evaluar y, si correspondiere, aprobar las propuestas de Proyectos y de Direcciones de Tesis.
- g) Considerar y aprobar las propuestas de designación de los Jurados de Tesis.
- h) Realizar el seguimiento del desarrollo académico de la Carrera.
- i) Analizar y proponer mecanismos de articulación con otros posgrados de la UNLa, UNTREF y UNSAM o de otras instituciones nacionales o extranjeras.
- j) Proponer las modificaciones que considere necesarias al presente Reglamento, para su elevación al Consejo de Gestión Interinstitucional a través de la Dirección.

Art.9: La responsabilidad de la gestión del Programa estará a cargo de un Director y de 2 (dos) Coordinadores Académicos asistidos por un Coordinador Técnico Administrativo.

Art. 10: El Director, y los Coordinadores Académicos deberán ser designados de común acuerdo por los Consejos Superiores de las tres universidades. La duración en los cargos será de cuatro años. El cargo de Director rotará cada cuatro años entre las tres instituciones. Los cargos de Coordinadores Académicos serán ocupados por las dos universidades que no detentan la dirección.

Art. 11: Son funciones del Director:

- a) Dirigir el proceso de gestión académica y administrativa del Doctorado.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Académico la planificación académica del Doctorado.
- c) Supervisar los procesos relacionados con el desarrollo, la finalización y aceptación de las Tesis.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

- d) Promover encuentros de trabajo entre los docentes para la evaluación y mejoramiento del Programa
- e) Ejercer la representación de la carrera en los ámbitos académicos y profesionales.
- f) Elaborar y disponer la aplicación de instrumentos de evaluación de los docentes para promover la calidad del desarrollo del programa.
- g) Elaborar y presentar al Consejo Académico informes sobre el desarrollo del programa para las diferentes cohortes.
- h) Generar y facilitar la información que sea requerida por las tres universidades para el análisis y la divulgación de las distintas actividades académicas del Programa.
- i) Establecer y supervisar mecanismos de seguimiento de los graduados de la Carrera.
- j) Elevar al Consejo de Gestión Interinstitucional la propuesta de presupuesto anual de la Carrera.
- k) Realizar junto con las Coordinaciones Académicas las entrevistas de candidatos para el ingreso al Programa.
- l) Proponer al Consejo Académico trayectos personalizados para doctorandos que, por antecedentes académicos, desempeños profesionales y demás antecedentes relevantes, ameriten tal consideración.
- m) Supervisar académicamente las solicitudes de equivalencias por parte de los doctorandos, previo dictamen del Profesor a cargo del Seminario que correspondiera a la solicitud.
- n) Evaluar la solicitud de realización de seminarios externos al PIDE.
- o) Proponer al Consejo Académico los directores de tesis, así como las nóminas de candidatos para la integración de los jurados de tesis
- p) Elevar al Consejo de Gestión Interinstitucional las solicitudes de beca por parte de docentes de las Instituciones que integran el Programa.
- q) Convocar al Consejo Académico y dar cumplimiento a los acuerdos emanados del mismo.
- r) Velar por el cumplimiento del reglamento y de los objetivos de la Carrera.

Art. 12: Los Coordinadores Académicos colaborarán con el Director en la gestión de las actividades académicas; integrarán el Consejo Académico y participarán de las entrevistas de admisión. Además, serán los reemplazantes naturales del Director en caso de ausencia de éste.

Art. 13: El Coordinador Técnico-Administrativo colaborará con el Director y los Coordinadores Académicos en la gestión administrativa del PIDE. No tendrá voto en el Consejo Académico del Doctorado y será designado por la universidad administradora.

Son sus funciones:

- a) Coordinar el calendario académico y la programación curricular de los seminarios.
- b) Participar de las entrevistas de admisión.
- c) Efectuar el seguimiento de los estudiantes y docentes.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

- d) Asistir a la dirección en la elaboración de informes sobre el desarrollo del PIDE que le sean solicitados.
- e) Aplicar los mecanismos de seguimiento de graduados
- f) Llevar adelante y realizar el seguimiento de la gestión técnica académica del Programa.
- g) Ser nexo entre los alumnos y las instancias de gobierno del PIDE
- h) Facilitar la comunicación entre los docentes y los estudiantes en caso de ser necesario.
- i) Tramitar las solicitudes académicas de los estudiantes.

Capítulo 3: Régimen del programa

3.1 Evaluación

Art. 14: Todas las materias correspondientes al plan de estudios del Doctorado, excepto los “Ateneos” y las “Tutorías Individuales y lecturas orientadas para la Tesis”, serán evaluadas con un examen final escrito u oral y/o un trabajo monográfico; tales requisitos deberán constar en el programa de la materia. En el caso de ausencia por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, el estudiante podrá solicitar al Director la reprogramación de la fecha de evaluación, la que no podrá ser solicitada más de dos veces por año académico.

Art. 15: La Carrera contará con dos llamados por año en los que el estudiante deberá presentarse a examen o entregar su Trabajo Final (según el mecanismo de evaluación que haya establecido cada docente), siendo los mismos el primer viernes de los meses de marzo y septiembre de cada año. El estudiante deberá aprobar el seminario dentro de los dos turnos de examen consecutivos a la finalización de la cursada. Aquellos estudiantes que no se hayan presentado en ninguno de los dos llamados consecutivos deberán volver a cursar el Seminario.

Art. 16: Para los casos en que el mecanismo de evaluación sea la presentación de un Trabajo Final para la aprobación del Seminario y que el docente haya considerado que no cumple con los requerimientos para su aprobación, el estudiante podrá presentar una nueva versión del trabajo, tomando en cuenta las observaciones del docente, en el llamado a examen próximo siguiente a la evaluación realizada. El estudiante tendrá la posibilidad de rehacer el trabajo hasta dos veces. Si cumplidas estas dos presentaciones, aún el trabajo no se encontrara aprobado, deberá cursar nuevamente el Seminario.

Art. 17: Se considerará regularizada una materia/seminario con la siguiente escala de calificaciones:

- 1 a 6: Reprobado
- 7: Aprobado
- 8: Muy Bueno
- 9: Distinguido
- 10: Sobresaliente

Para los “Ateneos” y las “Tutorías Individuales y lecturas orientadas para la Tesis” la escala de calificaciones será:

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

A: Aprobado
D: Desaprobado

3.2 Regularidad

Art. 18: Los estudiantes deberán asistir al 75% de las clases y cumplir con las instancias de evaluación de los respectivos seminarios. En el caso de los Ateneos deberán asistir al 80% de las clases. En casos extraordinarios, por razones de fuerza mayor, el estudiante podrá solicitar al Director la consideración del no cumplimiento del requisito de asistencia. La pérdida de la condición de estudiante regular se originará cuando repruebe dos asignaturas en un mismo año lectivo.

Art. 19: En caso de que el estudiante no alcance el mínimo de asistencia o repruebe la evaluación de una materia, deberá recurrir en la oportunidad inmediata posterior a que ésta sea dictada. De no hacerlo, deberá abonar el arancel correspondiente, independientemente del arancel original contemplado para el cursado normal de la carrera.

Art. 20: Trámite de reincorporación: Quienes deseen reincorporarse deberán solicitarlo por escrito a la Dirección de la Carrera, acompañando certificación de la causal invocada si es que existiera. Será el Equipo de Gestión quien considere la reincorporación, quedando sujeta al cupo disponible con el que cuente la Carrera en ese momento. A partir del pedido de una segunda reincorporación por parte de un estudiante, la misma quedará a consideración del Consejo Académico del PIDE.

Art. 21: En los casos en que el estudiante sea reincorporado, podrá cursar los Seminarios que hayan quedado pendiente para la culminación de la Carrera, teniendo en cuenta el cupo con el que se disponga en ese momento.

Art. 22: Los Seminarios Optativos serán propuestos por la Dirección teniendo en cuenta los intereses de los estudiantes, contando con la colaboración académica de los miembros del Consejo Académico del PIDE.

3.3 Equivalencias

Art. 23: Los estudiantes podrán realizar hasta dos seminarios externos al PIDE, los que deberán estar aprobados por la Dirección, siendo el criterio de aprobación pertenecer a posgrados acreditados ante CONEAU, o de programas de posgrado internacionales oficiales con su correspondiente legalización.

Art. 24: Para considerar la homologación, el docente a cargo del seminario del PIDE evaluará: que los contenidos sean equivalentes a su seminario; que haya sido impartido por docentes con título de Doctor o mérito equivalente; y que tenga igual o mayor carga horaria según plan de estudios.

Art. 25: Para solicitar la equivalencia, el estudiante deberá presentar el formulario que se designe para tal fin. Adjuntar el/los programa/s del o los seminario/s que cursó con la firma de las autoridades competentes, y el certificado de aprobación también legalizado, donde conste la carga horaria.

Art. 26: En aquellos casos en que estudiantes soliciten autorización para eximirse de cursar más de dos seminarios por demostrar excepcional trayectoria académica - profesional, la Dirección deberá presentar al Consejo Académico la petición y los antecedentes para su consideración y su autorización si correspondiese.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Art. 27: La Dirección, previa consulta con el Consejo Académico, podrá autorizar a los estudiantes que lo soliciten, en casos excepcionales y con su debida justificación, el no cumplimiento del cronograma del plan de estudios en la forma establecida y autorizar, bajo determinadas condiciones, la permanencia del estudiante en cuestión, así como solicitudes de ingreso extemporáneas.

Art. 28: Los estudiantes podrán solicitar de manera justificada ser eximidos de la regularidad en hasta tres seminarios a lo largo de toda la cursada, sin que esto incida en el arancel ni modifique los plazos y criterios establecidos en el presente Reglamento. Corresponde a la Dirección expedirse sobre el pedido en función de la justificación presentada y los antecedentes profesionales y académicos del solicitante. Toda otra situación excepcional de este tipo deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

Capítulo 4: Requisitos de admisión, selección de los aspirantes y adjudicación de becas

4.1 Admisión

Art. 29: Podrán ingresar aquellos postulantes que tengan título de grado de Educación o afines (Ciencias de la Educación; Psicopedagogía; Psicología; Historia; Antropología; Filosofía; Ciencias Políticas; y Ciencias Sociales) con títulos expedidos por universidades nacionales o extranjeras legalmente reconocidas. En caso de no poseer título afín, se considerará la trayectoria profesional y/o académica relacionada con la carrera.

Art. 30: Los postulantes que no cuenten con título de grado universitario de carreras de cuatro (4) años de duración, según lo establecido por el artículo 39 bis de la Ley de Educación Superior Nro. 24.521, deberá atenerse a la normativa que establezca la Universidad administradora del Programa para estos casos.

Art. 31: Se priorizará para la admisión los postulantes con los siguientes perfiles:

- a) Egresados de Maestrías relacionadas con el campo educativo realizadas en el país o en el extranjero, en todos los casos con títulos reconocidos oficialmente. De no contar con el título se requerirá certificado analítico de todas las materias y la tesis aprobada.
- b) Egresados de carreras de Especialización relacionadas en el campo educativo realizadas en el país o en el extranjero, en todos los casos con títulos reconocidos oficialmente.
- c) Egresados de carreras de grado con trayectorias profesionales y/o académicas relacionadas con el campo de la educación.

Art. 32: Para la admisión se requiere.

- 1) Completar el Formulario de Pre-Inscripción del SIU-GUARANI
- 2) Presentar, en el formato que se establezca, la siguiente documentación:
 - a) Constancia Formulario de Pre-Inscripción.
 - b) Currículum Vitae completo.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

c) Carta personal: fundamentar desde su trayectoria educativa y profesional, las motivaciones para incorporarse al Doctorado en Educación.

d) Dos (2) cartas de referencia (académicas y/o profesionales).

e) Certificación de competencia para la lectura y comprensión del idioma inglés y un tercer idioma (no excluyente). En el caso de los estudiantes extranjeros, se solicitará la competencia básica para la lectoescritura y la comprensión del idioma español.

f) Propuesta inicial de investigación a realizar con la siguiente estructura:

Carátula (nombre y apellido del postulante; título de la propuesta); Fundamentación del tema; Antecedentes del tema; Objetivos, preguntas o hipótesis de investigación; Metodología de investigación prevista; Bibliografía básica.

Art. 33: El proceso de selección podrá incluir una entrevista personal o grupal con el Equipo de Gestión de la Carrera, en la que podrán participar además miembros del Consejo Académico.

Art. 34: En la elaboración de la propuesta de admisión a elevarse al Consejo Académico por parte del Equipo de Gestión se tendrá en cuenta:

- Currículum Vitae del aspirante, y credenciales académicas y profesionales.
- Trayectoria académica y profesional.
- Motivación para realizar estudios de doctorado
- Pertinencia del tema de Tesis presentado en el anteproyecto.
- El establecimiento de requisitos adicionales en el caso de egresados de carreras diferentes a la de educación.

Art. 35: El cupo de ingresantes de cada cohorte será definido por el Director con acuerdo del Consejo Académico.

Art. 36: Para formalizar la inscripción, el estudiante admitido deberá presentar ante la Universidad Administradora del PIDE (oficina, dirección, días y horarios que se establezca) la siguiente documentación: CV, DNI (original y copia), título de grado (original y copia), nota de admisión (expedido por la carrera), Constancia de Pre-Inscripción y pago de Matrícula.

Art. 37: A criterio del Director y de los Coordinadores Académicos, podrá admitirse un número limitado de profesionales externos al Programa que cursen una o más asignaturas de manera individual, los que, sujeto al análisis de sus antecedentes, al pago de un arancel especial y al cumplimiento de los requisitos de cursado y/o aprobación, podrán obtener un certificado por dicho(s) seminarios(s).

4.2 Becas

Art. 38: Los aspirantes al Doctorado podrán solicitar becas de reducción arancelaria, para lo cual deberán presentar la documentación que se les solicite a tal efecto. El Consejo de Gestión Interinstitucional a instancias de la Dirección, considerará y autorizará las solicitudes que crea pertinente. Se tomará en cuenta la normativa de la UNLa, la UNTREF y la UNSAM al respecto.

Art. 39: La UNTREF, la UNLa y la UNSAM tienen previsto el otorgamiento de becas de al menos el 50% sobre el valor de las cuotas (no incluye la matrícula) del PIDE para docentes pertenecientes a las respectivas Universidades.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Capítulo 5: Requisitos y procedimientos para obtener el Título de Doctor en Educación

5.1 Del Proyecto de Tesis

Art. 40: Quienes tengan cursados y aprobados todos los seminarios del PIDE o solo adeuden los seminarios optativos, podrán elevar a la Dirección de la Carrera la propuesta de Proyecto y Dirección de Tesis. Dicha propuesta deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

Art. 41: La presentación del Proyecto de Tesis no podrá extenderse a más de 6 meses desde la aprobación de la cursada del “Seminario de Integración para la Tesis” o del último Seminario aprobado.

Art. 42: En los casos de necesidad de prórroga para la presentación del Proyecto de Tesis o finalización de la Tesis, las solicitudes se analizarán en forma individual por la Dirección y, si correspondiese, serán elevadas al Consejo Académico para su aprobación.

Art. 43: El tema se ceñirá a los contemplados en las áreas temáticas desarrolladas por el PIDE, indicando: el área o campo a que pertenezca y el problema o asunto a investigar; los marcos de investigación teóricos y metodológicos; la bibliografía fundamental con la que propone relacionarla, y las etapas y los planes de investigación.

Art. 44: Para ser designado Director y/o Co-Director de Tesis, se requerirá:

Contar con grado académico de Doctor o mérito equivalente. Ser profesores o investigadores que acrediten antecedentes suficientes en la investigación. El tesista podrá optar por ambas figuras para el acompañamiento del desarrollo de su tesis doctoral o solo por la del Director.

Art. 45: Son funciones del Director y Co-Director de Tesis:

- Supervisar y orientar la tarea de investigación conducente a la tesis de doctorado correspondiente.
- Dirigir al estudiante durante todo el proceso de investigación, orientando y evaluando periódicamente sus avances
- Presentar un informe final en el que evalúe la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la tesis.
- Salvo condiciones excepcionales deliberadamente fundadas, ningún Docente o Investigador podrá tener a su cargo más de dos proyectos de tesis del Programa.

Art. 46: La presentación de la propuesta deberá contener:

- Nota del estudiante con la presentación de la propuesta académica.
- Proyecto de Tesis: a) Carátula, b) Título, c) Justificación, d) Objetivos, e) Antecedentes, f) Estrategia metodológica, g) Contribuciones, h) Cronograma de trabajo, y i) Referencias bibliográficas.
- Nota del Director de Tesis propuesto con la aceptación de la dirección y con el aval del Proyecto.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

- Currículo Vitae del Director propuesto.

Art. 47: El Consejo Académico del PIDE evaluará la propuesta académica y dictaminará sobre ella con las siguientes categorías: “Aprobada”, “Aprobada con sugerencias” o “Re-hacer”. Para ello, elaborará un Informe donde se podrán realizar sugerencias, comentarios y proponer cambios para una nueva presentación. Se notificará al doctorando y al Director propuesto el resultado de la evaluación.

Art. 48: Aprobado el Proyecto de Tesis por parte del Consejo Académico, el estudiante trabajará bajo la dirección académica del Director de Tesis, en consulta permanente con él y siguiendo sus indicaciones.

5.2 De la Tesis Doctoral

Art. 49: Para la presentación formal de la Tesis Doctoral es condición: haber aprobado la totalidad del Plan de Estudios y contar con la aprobación del Proyecto y Director de Tesis por parte del Consejo Académico.

Art. 50: El estudiante deberá redactar una tesis que constituya una contribución original al avance del conocimiento en el área de estudio correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: estar estructurada sobre la base de una rigurosa metodología de trabajo científico; y ser una contribución personal original -teórica y/o empírica- al campo del conocimiento científico escogido.

Art. 51: La tesis deberá ser presentada dentro de los 48 meses a partir de la finalización de la cursada. Se podrá solicitar una única prórroga de 24 meses, la cual deberá estar dirigida a la Dirección de la Carrera y se pondrá en consideración del Consejo Académico.

Art. 52: El Director de Tesis avalará la presentación formal de la Tesis Doctoral, mediante un informe favorable elevado al Director de la Carrera, el cual deberá ser presentado junto con la Tesis.

Art. 53: El estudiante deberá presentar a la Dirección de la carrera en formato digital y, si fuera necesario, en formato impreso, la Tesis Doctoral junto con una nota donde informa la presentación de la tesis y solicita su evaluación (firmada en original), el Informe del Director de Tesis (firmado en original) y un Resumen de la tesis. La tesis deberá ajustarse a las pautas para la presentación y publicación de trabajos finales escritos de posgrado establecidas por la universidad administradora del PIDE.

Art. 54: El Director del Programa propondrá al Consejo Académico del PIDE la nómina de candidatos para la integración del Jurado de Tesis. El tribunal deberá estar integrado por tres miembros que posean título de Doctor o mérito equivalente con al menos un miembro externo a las Instituciones Universitarias del Programa.

Art. 55: Una vez designado el Jurado de Tesis por el Consejo Académico, se notificará al estudiante y a la Dirección de Tesis. En caso de presentar alguna objeción y/o incompatibilidad, deberá manifestarlo de manera fehaciente en el transcurso de los diez días hábiles de recibida la notificación.

Art. 56: La tesis será enviada a cada uno de los miembros del Jurado (con certificado de aviso de recepción), para su evaluación. Estos deberán emitir su opinión escrita y fundamentada dentro de los noventa (90) días de recibida. El Jurado podrá solicitar los antecedentes completos del trabajo de tesis si lo considerara pertinente para la evaluación global del proceso

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

El dictamen deberá encasillarse en alguno de los siguientes veredictos: Aprobado, Devuelto o Rechazado.

- **APROBADO:** Aprobada la tesis por al menos dos de los miembros del jurado, el Director de la Carrera, dentro del plazo de sesenta (60) días, propondrá la fecha para la exposición y defensa de tesis por parte del doctorando.
- **DEVUELTO:** La tesis se considerará devuelta si por lo menos dos de los miembros del Jurado así lo consideren. En este caso, el doctorando dispondrá del tiempo que considere necesario para realizar una nueva presentación, debiendo atender a las observaciones realizadas por los jurados en la evaluación. En caso de que la segunda presentación de tesis también sea devuelta, podrá tener una última posibilidad de re-entrega. Si la tercera presentación no resultara aprobada, deberá encasillarse en el veredicto de Rechazada. En los casos en que el veredicto del Jurado sea Aprobado, Devuelto y Rechazado, se encasillará en el veredicto de Devuelto en los términos descritos en el párrafo anterior.
- **RECHAZADO:** Esta instancia será definitiva si dos tercios de los Miembros del Jurado de Tesis, con dictamen fundado, optan coincidentemente por ello. En este caso, deberá presentar un nuevo proyecto y una nueva tesis en los términos, sentido y alcance de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 57: La exposición y defensa deberá efectuarse ante los tres miembros del Jurado de Tesis en acto público. En caso de que algún miembro no pueda integrar el jurado en la fecha oportunamente establecida, el Consejo Académico lo reemplazará por otro jurado a propuesta del Director del Programa.

Art. 58: La defensa estará organizada de la siguiente manera:

- 1) Presentación por parte de las autoridades del PIDE (5 minutos)
- 2) Invitación a la Dirección de Tesis para realizar comentarios en relación con la tesis dirigida (5 minutos).
- 3) Exposición del doctorando (30 minutos). En caso de excederse, el jurado o el director del PIDE podrá solicitarle que abrevie.
- 4) Luego de la exposición, el Jurado podrá realizar comentarios, preguntas y sugerencias tanto de la exposición como de la tesis escrita.
- 5) Seguidamente, el/la doctorando/a podrá dar respuestas a las observaciones/ preguntas del Jurado.

Art. 59: Una vez finalizada todas las instancias de la Defensa de Tesis, el Jurado en cuarto cerrado elaborará el veredicto final, el cual deberá contar al menos con el acuerdo de dos de sus miembros. El Jurado de Tesis deberá labrar un Dictamen de Tesis en el cual hará constar la evaluación final de la tesis dentro de las siguientes opciones: Insuficiente, Bueno, Distinguido y Sobresaliente.

Si la defensa oral fuera juzgada insuficiente, el doctorando tendrá derecho a una nueva y única oportunidad de defensa dentro de un plazo de tres meses.

Art. 60: El Jurado podrá recomendar la publicación de la tesis, si lo considera conveniente. Para recibir la mención honorífica, el doctorando deberá obtener una calificación de Sobresaliente en la exposición de la Defensa de Tesis y un promedio general no menor a 9 en su cursada.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Art. 61: Aprobada la exposición y defensa de la tesis el doctorando deberá presentar tres ejemplares de la misma para ser remitidas a las Bibliotecas de Posgrados de la UNLa, UNTREF y la UNSAM.

5.3 Título

Art. 62: Para iniciar la solicitud de título y correspondientes certificaciones, el estudiante deberá haber completado el pago de la matrícula y aranceles, derecho de emisión de título (si correspondiere), presentar certificado de libre deuda de préstamo bibliotecario, así como las demás condiciones académicas dispuestas por este reglamento. El trámite deberá realizarlo en la Universidad Administradora del PIDE en los términos y condiciones que ésta disponga para tal fin.

Art. 63: Se le otorgará el título de Doctor en Educación, expedido por las Universidades Nacionales de Tres de Febrero, Lanús y San Martín, con las firmas de las autoridades de cada una de las Instituciones.

Capítulo 6: Modalidad de pago

Art. 64: Los doctorandos deberán abonar el pago de una (1) matrícula (por única vez) y de diecinueve (19) cuotas, distribuidas de marzo a diciembre. Los estudiantes de nacionalidad extranjera tendrán un arancel diferencial.

Art. 65: El costo total del Programa será propuesto anualmente por la Universidad Administradora del Programa. Estos aranceles podrán ser modificados por el Consejo de Gestión Interinstitucional mediante un acuerdo entre las universidades participantes del Programa.

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 13/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2024

VISTO el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF) y la Universidad Nacional de Lanús (UNLA) para el desarrollo del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación (PIDE) del 2006; la Adenda al Convenio Específico entre la UNTREF y la UNLA de fecha 21 de diciembre de 2010 y el Convenio Específico entre la UNTREF, la UNLA y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) firmado el 28 de febrero de 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el convenio específico entre la UNTREF y la UNLA, firmado el 28/03/2006, en su cláusula séptima estipula constituir e integrar el Consejo de Gestión Interinstitucional, el Consejo Consultivo y el Consejo Académico del Doctorado;

Que el convenio específico entre la UNTREF, la UNLA y la UNSAM, firmado el 28/02/2022 adscribe a la UNSAM a los Convenios y Reglamentaciones previamente suscriptos, a los efectos de desarrollar en forma conjunta el PIDE;

Que con fecha 21 de diciembre de 2022 la consejera Gloria Edelstein (DNI 5.098.316) comunica a la Dirección del PIDE su desvinculación al órgano del Consejo Académico;

Que el Director del PIDE, Dr. Jorge Gorostiaga, eleva al Consejo Académico en su reunión anual de fecha 4 de Agosto de 2023, la propuesta de designación del Dr. Lucas Krotsch (DNI 21.980.467) en reemplazo de la Dra. Edelstein, entendiendo que su trayectoria en el ámbito de la docencia, gestión e investigación en Educación sería una valiosa contribución para este Doctorado;

Que además, en dicho encuentro el Equipo de Gestión propone prescindir del Consejo Consultivo ya que este órgano no ha estado en funciones y entendiendo que esta acción no afectará en ningún aspecto la calidad académica del Doctorado,

Que conforme a lo establecido en el Artículo 5, inciso d) y g) del Reglamento Académico del PIDE;

Por ello,

EL CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN
UNTREF – UNLA – UNSAM
DISPONE;

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO 1º; Dar curso favorable a la solicitud de desvinculación de la Dra. Gloria Edelstein (DNI 5.098.316) como miembro del Consejo Académico del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación.

ARTÍCULO 2º; Aprobar la designación del Dr. Lucas Krotsch (DNI 21.980.467) como miembro del Consejo Académico del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación, en reemplazo de la Dra. Edelstein.

ARTÍCULO 3º; Prescindir del Consejo Consultivo constituido en los Convenios Específicos entre la UNLA y UNTREF y ratificado posteriormente por la UNSAM.

ARTÍCULO 4º; Validar estas modificaciones a los efectos de la responsabilidad de la gestión del Programa, entendiendo que cada vicerrector/a, integrantes de este Comité de Gestión Interinstitucional, deberán tramitar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al criterio adoptado por cada universidad para ratificar esta disposición.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.



Vicerrectora UNSAM



Vicerrectora UNLA



Vicerrectora UNTREF

PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

DISPOSICIÓN N° 14/2024

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2024

VISTO el Reglamento Académico aprobado por los Consejos Superiores de la UNLa. Res. CS N° 062/11, de la UNTREF Res. CS N° 13/11 y de la UNSAM Res. CS N° 62/12; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de aprovechar los recursos bibliográficos y tecnológicos de las tres instituciones que integran este Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación, como así también acceder a la oferta académica de Seminarios de Posgrados individuales;

Que el equipo de Gestión del PIDE evidenció la necesidad de dejar asentado que los estudiantes regulares del Doctorado en Educación accedan a los recursos antes descriptos sin erogaciones extraordinarias, en las Universidades que no estén ejerciendo oportunamente la administración de los legajos de la carrera;

Que en reciprocidad se propone habilitar a estudiantes regulares de posgrados de las Universidades que no estén ejerciendo oportunamente la administración de los legajos de la carrera, cursar seminarios individuales habilitados para estudiantes externos del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación, también sin erogaciones extraordinarias;

Que en su reunión anual de fecha 4 de Agosto de 2023 el Consejo Académico aprueba la propuesta presentada por el equipo de gestión, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 10, inciso i) del actual Reglamento Académico;

Por ello, conforme a lo establecido en el Artículo 5, inciso f) del Reglamento Académico del PIDE;

EL CONSEJO DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
DEL PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN
UNTREF – UNLA – UNSAM
DISPONE;

ARTÍCULO 1°; Aprobar la exención de cualquier arancel extraordinario a los estudiantes regulares del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación que requieran acceso de recursos bibliográficos y/o tecnológicos, como así también al cursado de seminarios de posgrado individuales, en las Universidades que no estén ejerciendo oportunamente la administración de los legajos de la carrera.



PROGRAMA INTERUNIVERSITARIO DE DOCTORADO EN EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2º: Aprobar que los estudiantes regulares de posgrados de las Universidades que no estén ejerciendo oportunamente la administración de los legajos de la carrera puedan acceder a cursar sin erogación extraordinaria seminarios individuales habilitados para estudiantes externos del Programa Interuniversitario de Doctorado en Educación.

ARTÍCULO 3º: Validar estas modificaciones a los efectos de la responsabilidad de la gestión del Programa, entendiendo que cada vicerrector/a, integrantes de este Comité de Gestión Interinstitucional, deberán tramitar el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al criterio adoptado por cada universidad para ratificar esta disposición.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Vicerrectora UNSAM


Vicerrectora UNLA


Vicerrectora UNTREF